

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la concesión demanial gratuita del referido inmueble, porque permitirá incrementar el dispositivo de asistencia sanitaria ahora existente y redundará en beneficio de toda la población de la zona y áreas próximas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 16 de febrero de 2010,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 169 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, se acepta la concesión demanial gratuita ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por un plazo máximo de 75 años, del inmueble situado en el Barrio de Nervión de dicha localidad, con una superficie aproximada de 1.200 m<sup>2</sup>, con destino a Centro de Salud «Las Palmeritas», y cuya descripción registral es la siguiente:

Urbana: Parcela de terreno con forma cuadrada sita en el término municipal de Sevilla, en el Distrito de Nervión. Linda: al Norte en línea recta, con calle y zona de aparcamiento Agustín Argüelles, al Sur, con zona de aparcamiento y Plaza de «Las Palmeritas», al este con zona de aparcamientos y con calle Rodrigo de la Bastida, al Oeste con prolongación de la calle Beatriz de Suabia que la separa del «Mercado de Las Palmeritas».

Consta inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el Registro de la Propiedad número Doce de Sevilla, con el número de finca 36.965, al Tomo 3.197, Libro 896. No constan datos catastrales.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, determinará que el Excmo. Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.

Tercero. La concesión demanial no está sujeta a pago de canon o renta.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de Andalucía se obliga a asumir los gastos de conservación y mantenimiento para el buen uso del bien cedido, así como el pago de los impuestos, tasas y demás tributos que procedan, asumiendo la responsabilidad derivada de la ocupación.

Quinto. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrá inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

Sexto. El título de la concesión otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante su plazo de validez, los derechos y obligaciones del propietario.

Séptimo. Transcurrido el plazo de la concesión, el inmueble revertirá al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso, y la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá abandonarlo y dejar libre y vacío, a disposición de dicho Excmo. Ayuntamiento, quien tiene la potestad para acordar y ejecutar el lanzamiento.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla tiene la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimientos de los daños que se causaren, o sin él si no procediesen.

Octavo. El otorgamiento de la concesión demanial de uso gratuito se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su aceptación por la Comunidad Autónoma de Andalucía, y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Noveno. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la concesión demanial gratuita objeto del presente Decreto.

Décimo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 16 de febrero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se modifican las Órdenes que se citan para su adaptación al Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de Trámites y se efectúan diversas convocatorias.*

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 27 de Enero de 2009, aprobó el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de Trámites. Este Plan tiene entre sus objetivos principales los de simplificar y agilizar los procedimientos administrativos, reduciendo de forma sustancial los tiempos y los plazos de resolución de los procedimientos administrativos consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

En este sentido, se pretende conseguir una reducción de los tiempos de resolución de los procedimientos administrativos, en aras de una mayor eficacia y eficiencia y una mejora del servicio público a la ciudadanía.

Con el objeto de cumplir los objetivos contemplados en dicho Plan, se considera necesario proceder a la modificación de determinadas Órdenes reguladoras de distintas líneas de ayudas para acortar los plazos de resolución de los procedimientos de concesión de dichas subvenciones.

Asimismo se acomete en esta Orden el establecimiento de un único plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones que en la misma se relacionan.

El artículo 52 del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de educación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía

## DISPONGO

Artículo primero. Modificación de los plazos de presentación de solicitud de determinadas Órdenes reguladoras de ayudas.

Se modifican los plazos de presentación de solicitud previstos en los siguientes artículos de las órdenes que se relacionan, quedando fijado del 1 al 31 de marzo:

a) Artículo 7.6 de la Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para financiar actividades extraescolares organizadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado, con necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas a sus capacidades personales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, y se efectúa la convocatoria para el curso escolar 2007/2008.

b) Artículo 6.7 de la Orden de 23 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en actividades complementarias y extraescolares en los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos y se efectúa su convocatoria para el curso 2007/2008.

c) Artículo 6.5 de la Orden de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, y se efectúa su convocatoria para el curso 2007/2008.

d) Artículo 7.7 de la Orden de 23 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado y se efectúa su convocatoria para el curso 2008/2009.

e) Artículo 8.1 de la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural, y se efectúa su convocatoria para el curso 2007/2008.

Artículo segundo. Modificación de los plazos de resolución y notificación.

Se modifican los plazos de resolución y notificación previstos en los siguientes artículos de las órdenes que a continuación se relacionan, quedando fijado en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Artículo 12.1 de la Orden de 8 de enero de 2008, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante.

b) Artículo 11.3 de la Orden de 19 de abril de 2005, por la que se regula la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar (Modificada por la Orden de 1 de febrero de 2006)

c) Artículo 12.4 de la Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para financiar actividades extraescolares organizadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado, con necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas a sus capacidades personales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, y se efectúa la convocatoria para el curso escolar 2007/2008.

d) Artículo 10.4 de la Orden de 23 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones en actividades complementarias y extraescolares en los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos y se efectúa su convocatoria para el curso 2007/2008.

e) Artículo 11.3 de la Orden de 23 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado y se efectúa su convocatoria para el curso 2008/2009.

f) Artículo 13.7 de la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural, y se efectúa su convocatoria para el curso 2007/2008.

Disposición adicional única.

Se convoca para el curso 2010/2011, las subvenciones contenidas en el artículo primero conforme a lo previsto en sus respectivas bases reguladoras y en esta disposición.

Disposición transitoria única.

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden no le será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 604/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Teresa Eugenia Bejarano Pastor recurso contencioso-administrativo núm. 604/09 contra la Orden de 1 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 29 de octubre de 2010 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de febrero de 2010.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1261/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva, sito en Avda. Alameda Sudheim, 17, se ha interpuesto por doña M.ª Mercedes Martínez de la Corte recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1261/09, contra la Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que